



RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL FUNDACIÓN MIES VAN DER ROHE

Antecedentes

1.- La Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe (en adelante, la Fundación) fue constituida el 18 de marzo de 1983 como Organismo autónomo del Ayuntamiento de Barcelona. En fecha 29 de junio de 2009, el Plenario del Consejo municipal aprobó unos nuevos estatutos de la Fundación que la define como “Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe”.

La Fundación fue creada con el objetivo inicial de llevar a cabo la reconstrucción del Pabellón Alemán, diseñado por Ludwig Mies van der Rohe y Lilly Reich para la Exposición Internacional de Barcelona del 1929. Además de atender la conservación y el conocimiento del Pabellón Mies van der Rohe, la Fundación impulsa el debate, la difusión y la sensibilización sobre temas de arquitectura y urbanismo contemporáneos. También promueve el estudio de la obra de Ludwig Mies van der Rohe y del Movimiento Moderno.

2.- En línea con los objetivos de la Fundación establecidos en sus Estatutos, esta lleva a cabo diferentes actividades como premios, cursos, congresos, conferencias, exposiciones, talleres, instalaciones o acontecimientos culturales al Pabellón. Los programas y actividades de la Fundación durante el año 2024 se dirigirán a:

Divulgar la cultura arquitectónica, acercando los ciudadanos al Pabellón Alemán de Barcelona, obra simbólica del Movimiento Moderno inspiradora para generaciones de arquitectas. Esto se hará con los programas de acción educativa, puertas abiertas y recursos interpretativos, aprovechando este espacio para dar herramientas que ayuden a niñas y niños, a visitantes y a barcelonesas y barceloneses, a conocer y disfrutar de la buena arquitectura.

Impulsar la generación de nuevas miradas sobre el Pabellón y su arquitectura, consolidándolo como espacio de inspiración y experimentación para la creación artística y arquitectónica más innovadora, mediante el programa de intervenciones artísticas al Pabellón. La publicación de la colección de los catálogos de las intervenciones permite recoger y divulgar estas intervenciones, efímeras por definición, y multiplicar el impacto.

Celebrar la arquitectura de calidad hecha con rigor y que responde a las necesidades de la sociedad. Gracias a los Premios de Arquitectura Contemporánea de la Unión Europea – Pulses Mies van der Rohe creados el 1988, la Fundación tiene la capacidad de incidir en la disciplina arquitectónica contemporánea y hacer participar la ciudadanía y las instituciones de la proyección internacional y la influencia de estos premios que, siguiendo las trazas del Pabellón Mies van der Rohe, reconocen la excelencia en la arquitectura y fomentan la evolución de la disciplina en términos sociales, conceptuales y técnicos.

Favorecer el debate sobre la arquitectura y el urbanismo, involucrando la Fundación en redes de instituciones nacionales y europeas y organizando actividades - en coordinación con la red de entidades del sector de la arquitectura a casa nuestra - de impulso de la Capitalidad Mundial de la Arquitectura UNESCO-UIA.

Estimular la investigación, convocando la Beca Lilly Reich para la igualdad en la arquitectura e impulsando el Centro de Documentación de la Fundación para facilitar el acceso a sus archivos y colecciones de arquitectura moderna y contemporánea.

3.- Para este 2024, los principales programas de la Fundación son, en síntesis, los siguientes:

- Programas vinculados al pabellón Mies van der Rohe:

a) Plan de acción educativa.

Actividades al Pabellón para que las niñas y los niños aprendan a disfrutar de la arquitectura.

b) Recursos interpretativos para visitantes y público en general.

Se trabaja para mejorar la interacción con las personas que visitan el Pabellón y ofrecer recursos interpretativos de calidad para generar reconocimiento, interés y estimación por este espacio en particular y para la arquitectura en general.

c) Puertas abiertas.

Se seguirá con la política de puertas abiertas todos los primeros domingos de mes implementada en 2020, la cual ha resultado una herramienta especialmente útil para animar al público local a visitar el Pabellón, y hacerlo visible a nuevos públicos gracias a las diversas agendas de actividades gratuitas que se publican periódicamente. Esta política de puertas abiertas no ha supuesto una bajada de los ingresos por venta de entradas.

Durante el año 2024, está previsto organizar 19 jornadas de puertas abiertas.

d) Intervenciones artísticas.

Las intervenciones artísticas aportan el estímulo de la reflexión crítica y la generación de relecturas del Pabellón, potenciándolo como espacio de inspiración y experimentación para la creación artística y arquitectónica más innovadora. El 2024 el programa de intervenciones al Pabellón se vinculará, como de costumbre, a acontecimientos relevantes en el calendario cultural de la ciudad de Barcelona.

- Programas vinculados a los premios de arquitectura contemporánea de la Unión Europea - Pulses Mies van der Rohe:

a) Premio de arquitectura contemporánea de la Unión Europea – Pulse Mies van der Rohe, en las categorías *Architecture* y *Emerging* y categoría *Young Talento*.

Gracias a este Premio, la Fundación tiene la capacidad de incidir en la disciplina arquitectónica contemporánea.

b) Archivo del Premio Mies – Atlas de Arquitectura europea contemporánea.

Las cerca de 6.000 obras construidas y proyectos finales de carrera nominados a lo largo de todas las ediciones de los Premios Mies van der Rohe desde el año 1988 se pueden consultar en el Archivo online de acceso abierto www.eumiesawards.com.

- Programas de investigación, debate y divulgación arquitectónica:

Tienen como objetivo favorecer el debate sobre la arquitectura y el urbanismo.

a) Red institucional.

Se mantendrán y potenciarán los vínculos con la red de instituciones con la cual ya se colabora, tanto a nivel local como estatal e internacional, y se iniciará una colaboración con el Departamento de Territorio de la Administración de la Generalitat de Cataluña dirigida a la promoción y difusión internacional de la arquitectura contemporánea catalana.

b) Investigación: Beca Lilly Reich para la igualdad en arquitectura.

Establecida en reconocimiento a la co-autora del Pabellón Alemán de Barcelona de 1929, la beca apoya el estudio, la divulgación y la visibilización de aportaciones a la arquitectura que han quedado indebidamente relegadas u olvidadas por discriminación sexual, de género, raza, orientación sexual, religiosa o política de sus autores o autoras

c) Divulgación y debate.

Las publicaciones y documentales que edita la Fundación Mies van der Rohe permiten a esta hacer un registro y una divulgación de las intervenciones artísticas en el Pabellón, así como de las sucesivas ediciones de los EUmiesAwards.

El programa de Debates al Pabellón permitirá, a lo largo del año, ofrecer una serie de presentaciones de libros o documentales, conferencias, mesas

redondas y talleres que recogen, o ponen en crisis, las miradas contemporáneas a la arquitectura y el urbanismo.

El año 2024, la Fundación organizará actividades que, siguiendo el hilo de la Semana de Arquitectura de Barcelona, impulsarán el proceso de divulgación ciudadana y debate profesional sobre la arquitectura y el urbanismo de la ciudad, camino de la Capitalidad Mundial de la Arquitectura UNESCO-UIA Barcelona 2026, en estrecha colaboración con todas las entidades implicadas.

4.- El Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica (en adelante, el Departamento) forma parte del Consejo de Administración de la Fundación, con dos personas representantes de la Dirección general de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura (en adelante, DGOTUA). Esta participación en el Consejo de Administración también se traslada a las actividades de la Fundación, sobre todo las más relacionadas con la cultura arquitectónica del país y la proyección internacional de su arquitectura moderna y contemporánea, y que, en el futuro, se tienen que incardinar con el despliegue de la Ley de la Arquitectura que aprobó el Parlamento de Cataluña en 2017.

Durante los últimos años, el Departamento y la Fundación han firmado varios convenios que establecían las bases de la colaboración entre ambas con las finalidades descritas.

5.- El 17 de julio de 2024, la Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe solicitó una subvención directa, por un importe de 25.000,00 €, para llevar a cabo la conservación del Pabellón Mies van der Rohe y hacer difusión de la arquitectura contemporánea, en el marco de la colaboración mencionada en el apartado anterior.

6.- De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, la DGOTUA mantiene las funciones y estructura que prevé el artículo 8 del Decreto 293/2022, de 2 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Territorio (actual Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica).

En conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 293/2022 mencionado, la DGOTUA depende de la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana y, de acuerdo con el artículo 8 de este mismo Decreto, la DGOTUA mantiene las funciones y estructura previstas en el artículo 116 y siguientes del Decreto 155/2022, de 30 de agosto, de estructuración del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio (actual Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica), con excepción de la función q).

De acuerdo con los apartados a) y o) del artículo 116 del Decreto 155/2022, la DGOTUA tiene, entre sus funciones, impulsar las políticas de arquitectura, y promover y dirigir acciones de impulso de la calidad, del fomento de la arquitectura y de la sostenibilidad urbana para reforzar los valores colectivos e individuales.

7.- Vistos los objetivos, las finalidades y las características de la Fundación, esta acontece la entidad indicada para llevar a cabo la promoción, desde Cataluña, de la arquitectura de calidad, de acuerdo con el mandato de la Ley 12/2017, del 6 de julio, de la arquitectura.

8.- El 30 de julio de 2024, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firmó la propuesta de otorgamiento de la subvención.

9.- El 30 de julio de 2024, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana firmó el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

10.- El 19 de septiembre de 2024, la Intervención Delegada emitió el informe fiscal favorable al otorgamiento de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.

2. El artículo 94.2 del TRLFPC prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del Departament.

3. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.

Resuelvo:

1. Otorgar una subvención a la Entidad Pública Empresarial Fundación Mies van der Rohe, por importe de 25.000,00 euros, para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento, con cargo a la partida presupuestaria PO01 D/481000100/1210/0000 del presupuesto del Departamento para el año 2023, prorrogado para el 2024 de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.

2. La Fundación tendrá que justificar la subvención, como máximo el 31 de julio de 2025, mediante la presentación de sus estados contables, de acuerdo con lo que prevé el

punto 3 del artículo 2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

En este sentido, tendrá que presentar sus cuentas anuales del 2024 auditadas por la Intervención del Ayuntamiento de Barcelona, como fundación pública municipal, junto con la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y goce de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Si en la fase de justificación de la subvención, el órgano gestor o la Intervención considera insuficiente la información que contiene la memoria de las cuentas anuales para verificar la aplicación de los fondos, se puede requerir a la entidad, en este momento del procedimiento, la aportación de una memoria complementaria o el plan de actividades y su resultado, y, en su caso, se podrá incorporar un informe complementario específico, firmado por un auditor, en relación a la aplicación de los fondos de la subvención que exprese los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, así como a la existencia o no de exceso de financiación.

3. Que se tramite el 50% (12.500,00 euros) del pago de la subvención una vez esta esté otorgada, y el otro 50% (12.500,00 euros) cuando la Fundación complete la presentación de la justificación de la subvención del 2023.

4. La Fundación tendrá que cumplir todas las obligaciones que establecen, para los beneficiarios de subvenciones, el TRLFPC y la LGS. En especial, tendrá que facilitar toda la información que los órganos de control de la Generalitat de Catalunya le requieran, así como las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del TRLFPC.

5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en caso de que se hayan pagado anticipos.

6. La Fundación tendrá que hacer constar la colaboración económica del Departamento en la financiación de la realización del objeto de la subvención.

7. Hay que dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que establecen la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. La Fundación tiene que cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque Sureda
Consejera